

LA PLATA, 19 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2145-44522/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 5.965, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 796/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00122219 de este Organismo Provincial, de fecha 5 de mayo de 2014, se fiscalizó la firma QUIMICA EPSILON S.A. (C.U.I.T. N° 30-67604890-8), con establecimiento sito en calle Diego Carabajal N° 106 de la localidad y partido de Hurlingham, cuyo rubro es Fabricación y fraccionado de sustancias químicas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial, recayendo dicha medida sobre el equipo generador de efluentes gaseosos (reactor), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 796/14;

Que evaluado el estado de las actuaciones, el área técnica considera procedente levantar la clausura preventiva parcial impuesta, habida cuenta la documentación presentada por la firma y lo informado por el Área Efluentes Gaseosos, debiendo efectuarse, sin perjuicio de ello, ciertos requerimientos a la empresa;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 5.965 y su reglamentación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma QUIMICA EPSILON S.A. (C.U.I.T. N° 30-67604890-8), con establecimiento sito en calle Diego Carabajal N° 106 de la localidad y partido de Hurlingham, cuyo rubro es Fabricación y fraccionado de sustancias químicas, medida que recayera sobre el equipo generador de efluentes gaseosos (reactor), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar las tareas que a continuación se detallan:

1. Efectuar el cerramiento de las aberturas por donde eventualmente podrían producirse emisiones difusas, debiendo realizarse las actividades de producción en condiciones de hermeticidad de la nave productiva.
2. Implementar un sistema de tratamiento de gases en el conducto asociado al reactor a efectos de minimizar la producción de olores. Plazo: ciento ochenta (180) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1190 / 2014

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible